

«Fallamos: Que, con estimación del recurso interpuesto en nombre de don José Sánchez Peñate, debemos anular y anulamos, por desconformidad a derecho, las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de enero de 1977 y su confirmación en reposición de 8 de marzo de 1978, denegatorias de la marca "Anita", de numeración 688.531, que, por consiguiente, concedemos; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1966, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**14961** RESOLUCION de 30 de marzo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.590/1979, promovido por «Société des Produits Nestlé, S. A.», contra acuerdo del Registro de 17 de junio de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.590/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Société des Produits Nestlé, S. A.», contra resolución de este Registro de 12 de junio de 1978, se ha dictado, con fecha 24 de septiembre de 1982, por la citada Audiencia sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Société des Produits Nestlé, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de junio de 1978, que concedió la inscripción de la marca 848.534, «Millows, S. A.», para distinguir productos incluidos en la clase 30 del Nomenclátor, y contra la de 18 de junio de 1979, que desestimó el recurso de reposición deducido contra aquélla, actos que declaramos no ser conformes a derecho y que anulamos, disponiendo la cancelación de la mencionada inscripción; sin que hagamos expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1966, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**14962** RESOLUCION de 30 de marzo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.661/1979, promovido por «Sew-Eurodrive GmbH & Co. Sueddeutsche Elektromotoren-Werke», contra resolución de este Registro de 8 de junio de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.661/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sew-Eurodrive GmbH & Co. Sueddeutsche Elektromotoren-Werke», contra resolución de este Registro de 8 de junio de 1978, se ha dictado con fecha 28 de febrero de 1982, por la citada Audiencia sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Sew-Eurodrive GmbH & Co. Sueddeutsche Elektromotoren-Werke», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 8 de junio de 1978, por la que se denegó la protección en España a la marca internacional número 323.680, a nombre de la recurrente, y de 11 de mayo de 1979, por la que fue desestimado el recurso de reposición promovido frente a la anterior, debemos anular y anulamos las expresadas resoluciones impugnadas por su desconformidad a derecho, declarando, como declaramos, que procede la protección en España a la referida marca internacional; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1966, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sen-

tencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**14963** RESOLUCION de 30 de marzo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.722/1979, promovido por «Wander, S. A.», contra resolución de este Registro de 23 de mayo de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.722/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Wander, S. A.», contra resolución de este Registro de 23 de mayo de 1978, se ha dictado, con fecha 4 de febrero de 1982, por la citada Audiencia sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto en nombre de «Wander, S. A.», contraria a las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 23 de mayo de 1978, confirmada en reposición por la de 7 de junio de 1979, por las que se concedía la marca número 827.277, a favor de la Entidad «Ovosec, S. A.», para productos clase 29; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1966, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**14964** RESOLUCION de 30 de marzo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.749/1979, promovido por «Kas, S. A.» («Kassa»), contra resolución de este Registro de 13 de mayo de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.749/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Kas, Sociedad Anónima» («KASSA»), contra resolución de este Registro de 12 de mayo de 1978, se ha dictado, con fecha 15 de marzo de 1982, por la citada Audiencia sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de «Kas, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 12 de mayo de 1978, por el que se otorgó la inscripción de la marca número 743.822, y contra el de 27 de junio de 1979, por el que se desestima el recurso de reposición, debemos anular y anulamos dichos acuerdos por no ser conformes a derecho, denegando, en consecuencia, el registro de la citada marca número 743.822, «Bittersin». Sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1966, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**14965** RESOLUCION de 7 de abril de 1983, de la Dirección Provincial de Burgos, por la que se hace público el otorgamiento y titulación de las concesiones de explotación minera que se citan.

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Burgos hace saber que por el ilustrísimo señor Director general de Minas han sido otorgadas y tituladas las siguientes

concesiones de explotación, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y términos municipales:

- 2.574. «Santi». Turba (recurso Sección D), 243. Valle de Valde-lucio.  
 2.569. «Cuitque». Turba (recurso Sección D), 101. Merindad de Montija.  
 2.665. «Aguas Blancas». Turba (recurso Sección D), 1.234. La Gallega y otros.  
 2.653. «San Cristóbal». Turba (recurso Sección D), 619. Villanueva de la Puerta.  
 2.641. «Deque». Turba (recurso Sección D), 650. Merindad de Valdepornos y otros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 161 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Burgos, 7 de abril de 1983.—El Director provincial, Delfín Prieto Callejo.

**14065** RESOLUCION de 7 de abril de 1983, de la Dirección General de Minas, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de exploración minera que se cita de las provincias de Valladolid, Burgos y Segovia.

Con fecha 7 de abril de 1983 por esta Dirección General de Minas ha sido otorgado el siguiente permiso de exploración:

Número, 152; nombre, «Cuchillo II»; mineral, carbón (recurso Sección D); cuadrículas, 972; meridianos, 3° 55' y 4° 13' W. y paralelos, 41° 31' y 41° 37' N.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Madrid, 7 de abril de 1983.—El Director general, Juan Manuel Kindelan.

**14967** RESOLUCION de 11 de abril de 1983, de la Dirección General de Electrónica e Informática, sobre solicitud de inscripción en el Registro especial de Entidades colaboradoras, vehículos y contenedores.

Vista la solicitud formulada por la Empresa «Asociación de la Industria Navarra», con domicilio social en calle Iturrama, 23, Pamplona, para su inscripción en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras;

Resultando que el expediente es informado favorablemente por la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Navarra;

Vistos los Reales Decretos 735/1979, de 20 de febrero, y 2624/1977, de 5 de octubre, y la Orden de 9 de junio de 1980.

Esta Dirección General ha resuelto inscribir a la Empresa «Asociación de la Industria Navarra» con el número 02-57 en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras.

Esta inscripción queda condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

Primero.—Su actuación queda limitada a los campos señalados a continuación de entre los establecidos por la Orden de 9 de junio de 1980.

— Acuerdo Internacional sobre Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera (ADR).

— Reglamento Nacional para el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera (TPC).

— Convenio Internacional sobre Seguridad de los Contenedores (CSC).

La autorización para actuar en los campos anteriormente citados no implica su designación como Laboratorio Oficial para la realización de las pruebas que en cada una de las legislaciones se asignan a establecimientos especializados.

Segundo.—El ámbito de actuación comprende todo el territorio nacional.

Tercero.—Antes de empezar su actuación en una provincia, la Entidad lo pondrá en conocimiento de la correspondiente Delegación Provincial de este Ministerio u Organismo competente de Comunidad Autónoma, solicitando, al mismo tiempo, que se levante un acta en la que conste una relación nominal y titulación del personal que ha de realizar las pruebas y de los equipos y elementos materiales de que dispone para realizar su misión. Una copia de dicha acta se remitirá a esta Dirección General.

Cuarto.—Se presentará en cada una de las Delegaciones Provinciales u Organismos competentes de Comunidad Autónoma donde actúen, para su debida diligencia, los libros de Registro en los que deberá quedar constancia de los servicios que realicen.

Quinto.—Durante el mes de enero de cada año presentarán en todas las Delegaciones u Organismos competentes de Comunidad Autónoma de las provincias en que hayan actuado duran-

te el ejercicio, una Memoria en la que se indiquen los servicios realizados durante el ejercicio anterior y las modificaciones del personal técnico y equipos ocurridas durante ese periodo.

Lo que se comunica a VV. SS. a los efectos oportunos.

Madrid, 11 de abril de 1983.—El Director general, Joan Majo Cruzate.

Sres. Directores provinciales del Ministerio de Industria y Energía.

**14963** RESOLUCION de 30 de abril de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 338-79, promovido por «Sakai Chemical Industry Company, Limited», contra resolución de este Registro de 12 de enero de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 338-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sakai Chemical Industry Company, Limited», contra resolución de este Registro de 12 de enero de 1978, se ha dictado con fecha 10 de noviembre de 1982 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Enrique Sorribes Terra, en nombre y representación de la Compañía «Sakai Chemical Industry Company, Limited», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial que denegaron la inscripción de la marca número 711.663, «Baritop», debemos anular y anulamos dichos acuerdos, dándolos sin efecto por no ser ajustados a derecho, y asimismo debemos declarar y declaramos el derecho de la Entidad recurrente a inscribir en el Registro de la Propiedad Industrial la marca número 711.663, «Baritop», para distinguir medios de contraste para rayos X que contengan sulfato de bario. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ribas.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**14969** ORDEN de 18 de febrero de 1983 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 42.670, interpuesto por don Juan Agüera Bermúdez y otros.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 25 de junio de 1982 sentencia firme, en el recurso contencioso-administrativo número 42.670 interpuesto por don Juan Agüera Bermúdez y otros, sobre reclamaciones de funcionarios interinos del Cuerpo Nacional Veterinario, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Agüera Bermúdez y demás litisconsortes de autos contra la desestimación presunta por silencio administrativo de sus peticiones formuladas el 25 de febrero de 1977, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Desestimar y desestimamos tal recurso contencioso-administrativo, por ser conforme a derecho la referida denegación presunta, en cuanto a las motivaciones impugnadas alegadas.

Absolver y absolvemos a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas.

Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmo. Sr. Subsecretario.